

Artículo 39°. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 8° del artículo anterior.

Artículo 40°. Liquidación.- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el periodo de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

1. **Representación legal.-** Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a **IVÁN LEONIDAS NAME RAMÍREZ**, identificado con el documento de identidad No. [REDACTED] como representante legal de **GREMCO GRUPO MULTIENTREPRENSARIAL COLOMBIANO SAS**, por el término de 3 años, prorrogable indefinidamente, y a **MARIA CLARA RAMIREZ FERRO** identificada con cédula de ciudadanía número [REDACTED] como su suplente. Cargo que será prorrogable indefinidamente.

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

1. **Representación legal.-** Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a **IVÁN LEONIDAS NAME RAMÍREZ**, identificado con el documento de identidad No. [REDACTED] como representante legal de **GREMCO GRUPO MULTIENTREPRENSARIAL COLOMBIANO SAS**, por el término de 3 años, prorrogable indefinidamente, y a **MARIA CLARA RAMIREZ FERRO** identificada con cédula de ciudadanía número [REDACTED] como su suplente. Cargo que será prorrogable indefinidamente.